

CLASIFICACION DEL SUELO	NO URBANIZABLE	USOS ACTUALES
CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo no urbanizable genérico o indiferenciado.	Usos diversos vinculados al medio rural.
DESCRIPCION	Constituye el resto del territorio municipal no clasificado como urbano ni incluido en el resto de categorías del suelo no urbanizable.	
USOS	CARACTERISTICOS	
	Agrícola	
	COMPATIBLES	
	1.1. Tala de árboles (conservación) 5/1 ** 1.2. Tala de árboles (transformación de uso) 5/4/1 1.3. Cercas o vallados de carácter onegético 5/1. 1.4. Cercas o vallados de carácter pecuario 0 1.5. Derrames, almacenamiento y refieros 4/3/1. 1.6. Obras de captación de agua 5/1. 1.7. Obras e instalaciones anejas a la explotación 3/1 1.8. Obras e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación 3/1. 1.9. Instalación o construcción de invernaderos 1. 1.10. Grandes instalaciones pecuarias 5/4/1. 1.12. Infraestructura de servicio a la explotación agraria 3/1. 1.13. Vertedero de residuos 5/4/1 2.1. Extracción de arenas y áridos 5/4/3/1 2.2. Extracciones mineras a cielo abierto 5/4/3/1. 2.3. Extracciones mineras subterráneas 5/4/3/1. 2.4. Instalaciones anejas a la explotación 5/4/3/1 2.5. Infraestructuras de servicios 5/4/3/1. 2.6. Vertidos de residuos 5/4/3/1. 3.1. Almacén de productos no agrarios 4/1 3.2. Industrias incompatibles en el medio urbano 5/4/1 3.3. Instalaciones industriales ligadas a recursos agrarios 5/4/1. 3.4. Infraestructura de servicio 5/4/1. 3.5. Vertidos de residuos 5/4/1. 4.1. Adecuaciones naturalistas 3/1 4.2. Adecuaciones recreativas 3/1. 4.3. Parque rural 4/3/1. 4.4. Instalaciones decorativas en el medio rural 4/3/1. 4.5. Albergues de carácter social 4/3/2/1. 4.7. Campamentos de turismo 4/3/1 4.8. Instalaciones permanentes de restauración 4/3/2/1. 4.9. Construcción de instalación hotelera 4/3/2/1. 4.10. Usos turístico-recreativos en edificación existente 3/1. 5.1. Construcción o edificación vinculada a la defensa nacional 5/4/2/1. 5.2. Centros Sanitarios Especiales 5/4/2/1. 5.3. Centros de enseñanza y culturales ligados al medio 4/3/2/1. 5.4. Comedores 4/3/1. 6.1. Instalaciones provisionales ejecución Obras Públicas 3/1 6.3. Instalaciones o construcciones al servicio de la carretera 5/4/1. 6.4. Instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones 5/4/1. 6.5. Instalación o construcción de infraestructura energética 5/4/1. 6.6. Instalación o construcción del Sistema General de abastecimiento o saneamiento de agua 5/4/1 6.7. Vano de carácter general 4/3/1. 6.8. Obras protección hidrológica 5/4/1. 6.11. Vertederos de residuos sólidos o instalaciones anejas 5/4/1. 7.1. Vivienda ligada a la explotación de recursos agrarios 3/1. 7.2. Vivienda ligada al mantenimiento de la obra pública 3/1. 7.3. Vivienda guardería de campo en el medio rural 3/1 7.4. Vivienda familiar autónoma 3/1.	
	PROHIBIDOS	
	Se prohíben el resto de los usos sometidos a licencia urbanística	

** Condiciones de tramitación de licencia. Ver Anexo 3.

RIESGO DE FORMACION DE NUCLEO DE POBLACION	A los efectos previstos en la Ley del Suelo se entenderá que existe posibilidad de formación de núcleo de población cuando se de alguna de las circunstancias siguientes: A) Cuando la distancia entre viviendas familiares contiguas o próximas sea menor o igual a 150 m. B) Cuando la densidad existente sea igual o superior a 5 viviendas por Ha. o cuando en un círculo de 300 m. de diámetro queden inscritas 10 o más viviendas, en el supuesto de edificación diseminada. C) Cuando se produzcan parcelaciones urbanísticas entendiéndose por tales las divisiones o subdivisiones simultáneas o sucesivas de terrenos en uno o más lotes cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias. - Cuando en una finca matriz se realicen obras de urbanización. - Cuando tengan una distribución o forma parcelaria impropia de las fincas rústicas. - Cuando dispongan de accesos viarios comunes o exclusivos. - Cuando dispongan de servicio de abastecimiento de agua para el conjunto. - Cuando cuenten con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio, recreo, comerciales u otros análogos para el uso privativo de las parcelas. - Cuando estén construidas o en proyecto edificaciones aptas para ser utilizadas como viviendas. - Cuando exista publicidad mercantil de una operación urbanística de las características descritas.	
EDIFICACION AUTORIZADA	La vinculada a los usos característicos y compatibles.	
DETERMINACIONES EDIFICATORIAS	Tipo de cubierta	Según Art. 4.2.5.
	Altura máxima hasta alero	Según Art. 4.2.5.
	Altura máxima de cubierta	Según Art. 4.2.5.
	Parcela mínima	Según Art. 4.2.5.
	Edificabilidad	Según Art. 4.2.5.
	Nº máximo de plantas	Según Art. 4.2.5.
CONDICIONES ESTETICAS PARTICULARES		
OBSERVACIONES	- Será de aplicación en todas sus determinaciones el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja.	

INCIDENCIA EN LAS NORMAS DE LA LEGISLACION DE AGUAS.

Es de aplicación, y predominante en caso de duda o contradicción, lo dicho en el artículo 6 de la Ley de Aguas. Será por tanto preciso respetar una zona de servidumbre de 5 m. de anchura para uso público en las márgenes del río, así como el resto de determinaciones de la Ley.

Logroño, Julio de 1.992.— Fdo: Juan Carlos Merino Alvarez.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución (992)

III.B.1240

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa PERORTE S.L., con último domicilio conocido en C/ Hospital Viejo, 9-2º Izda. de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 25-8-92, en el expediente SS-454/92, Acta de Infracción nº 533/92, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 1 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (993)

III.B.1241

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa INSTALACIONES Y MONTAJES CALIQUA S.L., con último domicilio conocido en C/ Duques de Nájera,

98-4º C de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 25-8-92, en el expediente SS-450/92, Acta de Infracción nº 480/92, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 1 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (994)

III.B.1242

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en c/ Samalar, 12-2º G de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 25-8-92, en el expediente SS-451/92, Acta de Infracción nº 524/92, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director